

+

19.

J 1370 / 11

1756

J 1370/11

La Villa de Magallon dice: Que tie
 ne de ciertos pendientes: 1.º Con
 la Villa de Malen sobre dno de aguas
 y esta Ciudad por heredad: 2.º sobre
 levante de hermandades enghense
 haver de usar a otros: 3.º Con los
 Censalistas mas de un enghense
 en algunos de los sobre haver de ser
 de este Causa pº benef. de la Villa y
 no temen de con Cortes con

R. An
 Cur. Baza

Señor
 de Baza



SELLO Q.VARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Q.VENTA Y SEIS.

Lo que se acuerda

Juan Lopez de otto en nombre del Ayuntamiento de la villa de
 Masallon de q^o tengo poder en el oficio
 de pre^o de la villa de Masallon ante el Excmo
 y en la m^o persona de q^o la villa de
 Masallon ha utado pretat^o un pleito
 antiguo q^o havia de Dios el agua, con
 mismo, se ha de hacer recurso a su
 Mage^o de Dios leg^o de q^o se rebaxe, q^o haga
 m^o de Remedio de estas gravadas
 2. considerablem^o con los de ultima
 hay otto pleito pen^o con los de n^o
 tal moderno, q^o tienen obligados
 3. al q^o se ha de haber servido el Ciudad
 de beneficio de la villa, m^o de la villa m^o
 de tenga cargo de cortar q^o de otros.
 La unq^o tuviere parece q^o siendo
 todos en beneficio de los vecinos
 deben cortar los estos por los
 de q^o y a q^o se sirva en conce
 de a m^o de la villa y permiso
 de junta de conce q^o a fin de q^o
 se excogiten y requie^oban m^o de los
 menor q^o de cortar otros

ⁿ
D^o Fernando por la Gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón
de las Dos Sicilias de Terualem &c.

ⁿ
D^o Joaquín Monseñor Obispo de
Valencia canónigo de la Catedral de Valencia
& Excmo. Cavallero Gran Cruz de
Comendador de Montroy Buxu
na, y Baylis de Sueca en la Cdm. de
Montera Mariscal de Campo de
los Exercitos de S. M. Teniente
Colonel del Regimto de R. Guar. es
pañol de Infanteria Comandante
Gral Inter. de este Exercito y R. de
Aragón, y Presidente de su R. Audiencia &c. A Vos quaterquiera de
nros escrivanos publicos, y Reales

de este nro R. de Aragón, valus, y
gracia vades. Que ante los del nues-
tro R. Acuerdo se ha preventado un
Pedimento que en thenor y el del auto
en su razon provehido, es como se vi-

que: ^{mo} Juan Lopez de Otto
en nombre del Ayuntamiento de la
villa de Magallon de quien tengo po-
der en el oficio del presente R. de
y de el vando ante V. C. paxerco,
y en la mejor forma Digo: Que
la villa de Magallon ha citado por
retardado un pleyto que havia an-
tiguo sobre dnos de Aguas, y asi
mismo, se hade hacer recurso a du
Mag. (Dios le guarde) sobre que

ve rebalse, ò ve haga nuevo verinda-
rio por estar gravados considerable-
mente los Vecinos, Ultimamente
ay otro pleyto pendiente con los Ce-
valiottas modernos, que tienen obla-
gados algunos Vecinos sobre haver
verido el caudal para beneficio de
la Villa, vique la Villa mi parte
tenga con que costear dho Pleyto
Yaunque tubiere parece que viendo
todo en beneficio de los Vecinos,
ben costearlos éntos, por lo que
E. pido, y sup. ve viva en con-
ceder a mi parte su licencia, y
permiso para juntar Concejo
á fin de que ve excojiten, y reu-

Auto

V. V.
P. revid. te
Regente
D. Pantay.
García
Valbasor
Perale
Villana
Crespo

J
E
O

elban medios menos grauosos pa-
ra costear dho pleyto, y que ve
mede Certificación de este Pedim.
y auto, de que recibirá mi parte
mto de V. E. en Justicia que pi-
do D. = Juan Lopez de Otto = Taxa-
goria y Agosto nueve de mil sete-
cientos cinquenta, y seis = Acuerdo
Gral = Se concede el permiso, y licen-
cia que por énta parte ve pide, pa-
ra los fines que expresa tan ora-
mente. Que lo que el Concejo Gral
determine, sin ponerlo en execu-
cion se dé cuenta al Acuerdo; y
el Alcalde cele, para que énta
Junta ve celebre con par, y quie-

Merquita y D^o Jaime Bauleu Alie de Reg. P^o N^o y Ayuntamiento de d^{ha} Villa juntos en la Sala Capitular de ella y otra otra Real Prohibición dixeran se publique por bando la junta que expresa, citando para el Domingo proximo, que se contara veinte y dos de los Coximicos a las dos horas de la tarde en las Casas de la Villa y de que así lo respondieron y determinaron doñes =

Se de la publica del Bando.

Ante Joaquino Thomas

Doñes Lo el Ex^o de S. M. infascrip^o que oy oia veinte y dos de Agosto de mil setecientos y seis años Lorenzo Lopez proveyo publico de la presente Villa de Magallon a son de Casa y por los lugares acostumbrados de ella se publicase el Bando siguiente = Se hace saber a todos los vecinos y moradores de la presente Villa de Magallon que el Domingo veinte y dos de los Coximicos a las dos horas de la tarde en las Casas de la Villa se junta el Consejo General con voluntad que para ello ha obtenido delos Señores del Real Acuerdo: Y para que ignorancia alguna no se quea se manda publicar el presente Bando: Y para que conste lo firmo ut supra =

Ante Joaquino Thomas



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO Y SESENTA Y SEIS

Delig^o de haverse juntado } In la Villa de Magallon a veinte
el Consejo gen^l y se resolvi^o } y dos dias del mes de Agosto de mil
setecientos y seis años estando junto y congregado en las Casas de la Villa el Consejo general y en su Congregacion y junta el señor D^o Juan Ruberte Condesa Regidor perpetuo y Decano del Ayuntamiento de d^{ha} Villa y como tal Ejecutivo su Real jurisdiccion por ausencia del señor D^o Miguel Vidala y Puyo Alcalde de d^{ha} Villa de ella, D^o Martin Pallares, D^o Juan Antonio Jarama, D^o Juan Merquita y D^o Jaime Bauleu Regidores y S^o P^o N^o; D^o Miguel de Linaza, D^o Miguel Pinedano, Juan C. Morales, Antonio Morales, Antonio Arana, Juan Gil, Domingo Arana, Miguel Pineda, Josef Lafuente, Josef Perez, Thomas Pineda, Josef Sanjuan, Domingo Galad, Isab^l Tola, Antonio Morales Arana, Maxiano Rava, Ana Pona, Sebastian Frejol, Josef Jimenez, Juan Ruber, Sebastian Perez, Juan Golbi, Juan Henares, Manuel Vidal Medina, Josef

Nota. Concurrieron al Consejo 55. y para convalidacion en que se hizo el punto.

Merquita y Don Jaime Bauleu Alca. de No. Pn. Pn. y Ayun-
 tam.º de dha Villa juntos en la Sala Capitular de ella
 y otra otra Real Prohibicion dixeron se publique por bando
 la junta que expresa, vicando para el Domingo
 que se contara veinte y dos dias
 xas de la taxa en los Casos
 repordicion y determinacion por

Fee de la publica.
 del Bando.

Don fue Lo el Lu.º de 1.º
 Vinte y uno de Agosto de
 seis años Lorenzo Lopez go
 presente Villa de Magallon
 los lugares acostumbrados
 Bando. Bando. Bando. Bando.
 y habitantes de la villa
 que el Domingo veinte y
 alas dos horas
 Villa se junta el Concejo
 que para ello ha obteni
 Acuerdo: Y para que ignorancia alguna no se que-
 ra se manda publicar el presente Bando: Y para
 que conste lo firmamos ut supra.

Don Laguardano Thomas



Detalle de la moneda.

SELLO CUARTO, VEIN-
 TITRES PARAVEDIS, AÑO DE
 OCHOCIENTOS Y CIN-
 CUEA Y SEIST

	+	
	<u>Costas</u>	
Depos.	_____	272 ⁶
res. y sello	_____	16230
	_____	10x6-
Costas	_____	5DXD
	_____	Δ2 x16
Recibido	_____	11 Pro
	_____	96-6
todo	_____	Δ2-16
res.	_____	13-22
seguen	_____	

En la Villa de Magallon a veinte
 y dos dias del mes de Agosto de mil
 y seis años estando junto y congrega-
 dos de la Villa el Concejo general y en
 junta el señor Don Juan Ruberte
 y Decano del Ayuntamiento de dha
 Villa Excmte su Real jurisdiccion
 el señor Don Miguel Vidal y Puyo Al-
 calde de ella, Don Martin Pallares, Don Juan
 Merquita y Don Jaime Bauleu
 Pn. Pn.; Don Miguel de Linaza, Don
 Juan Morales, Antonio Morales, An-
 tonio, Juan Gil, Domingo Escoba, Miguel Ben-
 to la fuente, Josef Perez, Thomas Sierra, Josef
 Domingo Galad, Isabell Tola, Ana Morales,
 Roman, Maxiano Raba, Ana Poma, Sebastian Trebol,
 Josef Gimenez, Juan Ruber, Sebastian Perez, Fran-
 cisco Tolbi, Juan Benxeno, Manuel Vidal Medina, Josef

Ruberte Borobia, Josef Manexo fuentes, Manuel
Ruberte, Juan Ant^o Tequizado, Vicente Tequizado,
Ant^o Buxela, Sebastian Solera, Josef Lison, Josef
Perez Alfaro, Juan Luaxoro Rosel, Ant^o Pezar
Mendieta, Josef Ruberte Lamayo, Manuel Perez,
Gregorio Gil, Domingo Ruiz, Juan Josef Justina-
na Juan Malo, Josef Sarrisa, Josef Sanchez, Pedro
Cabrillera, Dⁿ Juan Gallego, Dⁿ Juan Josef de Saba,
Dⁿ Jacinto Sanz, Dⁿ Martin Vidal, y Dⁿ Manuel
Vidal y Linaxes Vecinos todos de D^{ha} Villa de

se hacen el J^{to} infrascripto para que a todos constare
de la licencia que el Ayuntamiento havia obtenido
para la presente junta les hizo ordenacion de la
Real Prohibicion para ello concedida, y en segui-
da de ello por D^{ho} Señor Dⁿ Juan Ruberte fue
propuesto el motivo de D^{ha} junta con las seguien-
tes o semejantes razones: Vns no ignoran que
la Villa de Mallen ha estado por Petaxado en
el pleito de tantos años sobrescrito sobre dex-
cho de aguas con esta de Magallon: tanto co-
munican el recurso que se tiene hecho a S. M.
(Dios le guarde) sobre que se haga nuevo Plei-
tario por estar considerablemente gravados
con notable exceso a los demas del Partido:

Tambien saben Vns la instancia que se tiene hecha
en el Real Conf^o de Castilla sobre que los censos que
llamamos modernos, y en que todos los Vecinos direc-
ta o indirectamente estamos obligados, se decla-
ren por Concegidos; Cuya instancia se halla Remiti-
da a Informa a la Real Aud^a de este Reino: A Vns
se les llama para que escogiten y Resuelvan el me-
dio menos gravoso para Constar estos pleitos, median-
te no tenen medios la Villa, y sea todas dependen-
cias, e intereses de Vecinos; Cada Vno de Vns (sin
mezclar ni una palabra de otra Conbersacion) diga
su dictamen. Visto, y entendido el arumpo por
todo el Conf^o Oñal, el primero que fue el Citado
Dⁿ Miguel de Linaxes Respondió: Que despues de dar
oaxaras al Ayuntamiento por lo que se intercesaba en
defender derechos de la Villa, y solicitar el alivio de
sus Vecinos, y suplicarle continuase con el mismo
Jelo; mediane Constarle como a todos constaba,
no tenen la Villa medios, ni Caudales algunos con-
que seguir m^o adelante las dependencias propues-
tas por tener cedidos todos sus Propios a sus acre-
hedores Censualistas, y sea en todas tan intercesados
sus Vecinos; era su dictamen: Que obtenida licencia
de los Señores del Real Acuerdo, se hiciese reparo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEISE

enore los vecinos segun sus haseres; que para el, y para llegado el caso se nombrare en Repartido de Repartido, Don Martin Pallares, Don Juan Josef de Sada, y Don Pedro, Don Maria Vidal, a Rebald Toloi Prior actual de la Cofradia de S.^{ta} Ana Abad y Don Hernan Prior saliente de la misma, a Josef Ruberte Janyo Prior de la de la ama Concepc.^o a Juan Josef Justina secretario de ellas, y a Franc.^o Marquesa Prior de la Cofradia de Santas de Nuestra Señora del Carmen con interben-
 cion de Don Juan Paulun Sr.^o Prior: Fue hecho Don Reparto, y cobrado se depusiere en el Citado Vidal, quien dexara enoxegarlo con Rebald: Fue el tanto que Don Repartido sea a Conocim.^{to} de Don Repartidores: Fue consumido aquel tanto, y cada cuenta de el con legitimo Re-
 cidos, se continue, si fuere menester Don Reparto, y si huviere sobrante se devuelva con la misma Orden a sus legitimos dueños.
 Yabiendo sido preguntados todos los Contra-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEISE

antes uno por uno por Don Señor Don Juan Ruberte y pedido de Don Señor, todos se conformaron con el antecedente del Don Miguel de Linaxu y el Citado Señor Ruberte mando levantar el Concejo quales y esta biliga que firmo Don Señor de que doi fee consta del en do Reuiz
Juan Ruberte

Ante mi
Don Señor Thomas

Auto Larag v. g. vis. etc. 156. Mar. 9.

Regente
a
Sanjay.
Garces
Salvador
Perales
Villava
Crespo
Rosales.



Seenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO : SESEN
EDIS.
NTOS
S.

A Joseph Sevastian y ca
liza de Dios nro. Secretario
de S. M. y de Gobierno del R.
Acuerdo de la Audiencia de
este Reyno

Larag



V. Torres Crespo

de Chanz. m.
Nij. de Asso

no. 1

Sebastian
Larag. el Ayuntamiento de la villa de
Magallon, cumpla con lo que aqui se le
manda, a Pedimento de el mismo
Coo. no
Coxreg.

In Comandando por la Gracia
de Dios Rey de Castilla & Leon & Aragón
de las dos Sicilias & Navarra etc.

In Joaquin Monserrat Cre
pi de Valdauria Com. de la Ltor. Ma
guer & Criullas Cauallero Gran Cr.
Clavero & Comendador de Montoro
viana, & Baylio de Sueca on la Oñ
& Montesa Mariscal de Campo
de los exercitos de S. M. themiem
Coronel del Regimiento de R.
Juan Espanolas de Infanteria
Comandante Real Inter. & etc.
exerc. & R. no de Aragón & Pre
sidente de su R. Aud. R. de Aragón
qualesquiera de nros circuios p.
& R. de corte nro R. no de Aragón
valuo & Gracia vases. Cus an
los de el nro R. de acuerdo etc.

presento un Peonimento que en tenor
& el del auto en su rason proveydo
es como se sigue = Como Señor Juan
Lopez de Otto en nombre del Ayuntamiento
de la Villa de Matagallon & quien ten
go poder en el oficio del preventid
nro, & del vando ante v. p. p. p. p.
& en la mejor forma Digo: Que la
Villa de Matagallon ha citado por retar
dado un pleyto antiguo que hacia
vno nro de Agua, & asimismo, ve ha
& hacer recurso a S. M. (Dios le gu.)
vno que se revage, o ve haga nuevo vecin
dario por ciertos gravados considera
blem. te los vecinos; Ultimam. ar
otro pleyto pendiente con los Tenra
littas modernos que tienen obligados
algunos vecinos sobre haver veros
el caudal para beneficio de la villa
vin que la villa mi parte tenga con
que ciertos otros Pleytos. Aunque

tubiese parece que viendo todos en be-
neficio de los Vecinos deven corteaxlo
civiles: por lo que = A ve. pido y ve
ve viva enconcesca ami parte ve
licencia, y permiso para juntar
concejo gñal, a fin de que ve concogia
y revuelban medio menos gravoso
para corteax otros pleytos, y que
mede certificacion de este Pedimento
y auto, de que recibia mi parte mi
de el en Turruia q. pido de Juan de
per de Otto = Tarag. y Agosto nueve de
mil vevecien. cinquenta y veis =
erdo gñal; Veconcese el permiso y li-
cencia que p. esta parte ve pide para
los fines que expresa tanverdamente
Y lo que el Concejo gñal determine ve
ponerlo en execucion ve de cuenta
al Acuerdo; y el Alcalde cele para
que esta Junta ve celebre con par
y quietud = rubricado; Y hauyendo en
virtud de lo referido celebrado el Con

cejo gñal, a lo que concurnieron cinqu-
enta, y cinco Personas, y en el que
combiniaron todos ve huiese el reparto
entre los Vecinos, segun su havered,
cuyas diligencias han sido reprodu-
cidas, y das ante los de el nro R.
Acuerdo el Pedimento, que ve tenor,
y el de el auto en su rason provehido
y como ve sigue = Como Juan
Lopez de Otto en nombre del Ayunta-
miento de la Villa de Magallon en
su expediente sobre licencia para
juntar el Concejo gñal, y concogitar
este medio para vubenix las cosas
de ciertos Pleytos en la mejor forma
Digo: Que reproduco la R. Prov.
que gano mi parte con las diligen-
cias puestas a su continuacion por
donde resulta el unico medio que han
tenido por combeniente para el

sobre dho fin = Ave. sup. lo tenga
todo por reproducido, y se viva man-
dar se junta a esta expediente; y
en aprobar la revolucion tomada por
el Concejo Grial de esta villa mi parte
en Justicia que pro. Juan Lopez

Auto deotto = Tarag. y Agosto veinte y
S. S. te veis de mil veteient. cinquenta y ve
Preg. Acuerdo Grial = El Ayuntamiento de
Sanctay. villa de Tagallon, Junta de nuevo el Con-
Garcia cello grial, abriendo a los vecinos veint
salvador y quatro horas antes, expresandole
Dexales el fin para que velen con ella; y ha de
villana ta vecelebre en dia de Fiesta, para qu
Crispo concurren todos los vecinos, no temiendo
Roalea legitimo impedimento para ello, de qu
hande hacer constar al Ayuntam.
y en caso contrario le impicare el Al-
calde; Teniente modo bueltan a tra
tar, y confereis vobis este asunto,
de lo que determinaren, sin ponerle

en Execucion, vese quenta; Del Al-
calde cele, y vigile para que esta con-
currencia se celebre con la mayor paz
y quietud = rubricado; Y para su
Execucion, y cumplimiento se aco-
de expedir esta mia Carta, para
que los arriba nombrados en su
razon dirigida. Por la qual se
mandamos, que viendos preven-
tada y con ella requerido, notifiquen
al Ayuntamiento de la Villa de Ta-
gallon, observe, guarde, y cumpla, en
todo, y por todo, lo mandado por
los de nuestro Real Acuerdo
en el auto antecedentemente
inserto; Y sean notificaciones,
y demas diligencias, que en su
razon practicaren, no hazer
constar a continuacion de la pre-
sente. Que asi en nuestra vo-

lomas. Dada en L. Jaag. a veim
y ocho de Agosto semil veteccienta
cinquenta y veim años

Desp. Verabaug. oriz. secret. de regentes
en la Real. a Aragon la hize. locuvin por diuina

conten. Eni. de. y. Orde.



Notif. acc. y Comp. 2o

En la Villa de Magallon a quimero dia del mes
de set. de set. de mil setecientos cinquenta y
seis años. Lo el Juro. de S. M. infrascriptos do-
minados en la Villa sobreha notifique a hize
saber la Real Disposicion anexo. a D. Miguel
Real Puyo, D. Juan Rubera, D. Martin Palla-
res, D. Juan de Santa Hernandez, D. Antonio
Cierpo, y D. Juana Pauluy. Alc. de Regidores



Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEIM
TE MARAVELDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEISA

En la Villa de Magallon y Aragon. de la Villa juntos en la sala
Capitulax de el. y en su cumplimiento dixeran de juntos
el Conexo gñal en las Casas de la Villa el Domingo
diecho de los Corrientes a las tres horas de la tarde
publicando el dia antes al medio dia el bando

Bando Seguentes. Se hace saber a todos los señores, que ma-
nara el Domingo cinco de los Corrientes se brebe
en la Villa el Conexo gñal en las Casas de la Villa
de Magallon a las tres de la tarde para escogida
y para el mismo mes menor gravoso. Como se que-
ran seguir y defender el precio a queta Villa
de Magallon ha criado por potestad sobre dros
chos de agua. Asi mismo la entancia queta
Villa tiene guerra en el Real Consejo y se halla
comerita a los señores de la Real Audiencia
de este Reino sobre que los Curiales Modernos
cobren segun Comoxia, enderrandolos a los
particulares señores obligados y se reducen
por censos Conexales. Asi mismo el Reyaje

de vecinos para el pago de real contribucion
que se solicita: con prevencion de que el ve-
cino que tubiere legitimos impedimentos pa-
ra no concurrir a esta junta deve exponer
lo al Ayuntamiento y que se da comision al
Señor Alcalde para preciar al que tal ju-
to título se negare: Y por que exponerá
alegax no se queda el y de que asi lo
Respondieron con fee =

Ante Vaguedano
Thomas

fee de la publicat.
del bando anterior

Don fee Lo el D. no de su Mag^d infuasciego;
que oy oia quatro de Septiembre de mil seccion-
tos cinquenta y seis años en la presente Villa
á las doce horas del medio dia Lorenzo Lopez
Nuncio yregonero de ella ha publicado á son
de casta por los queros publicos y acostumbra-
dos de esta misma el bando anterior y para
que conste lo gongo por diligencia y firmo ut
supra =
Ante Vaguedano Thomas

Dileto de haverse }
juntado el congo final }
y su Resolucion } En la Villa de Magallon á con-
cio diez del mes de Sep. de mil
seccientos cinquenta y seis años

Y siendo como entre tres y quatro horas de la no-
taxa de de tres oia y estando juntos y Congrega-
dos en las casas llamadas de la Villa celebran-
do Consejo qual los Señores D. Miguel Vidal Pue-
yo, D. Juan Ruberte, D. Martin Galleres, D. Fran-
cisco de la Ferrandez, D. Alonso Cerezo, D. Fran-
cisco Merquita, y D. Jaime Paulin Alcalde Regi-
y Jindico Proz, D. Miguel Vaguedano, Pedro Casavilla
Francisco Gonzalez, Gregorio Expelata Barona, Pedro Leon
Sanchez, Juan Buechel, Pedro Roman, Joseph Perez Bua-
guera, Jefe Quintana, Joseph Plano, Pedro Plano, seby-
tian Nebel, Juan Bona, Ant^o Moraliz Arnan, Pedro
Madurga, Ant^o Andue, Manuel Sornz, Juan Estuan
Lallaris, Juan de Azuin, Manuel de Vera, Juan Antonio
Ruberte, Joseph Ruberte ministro, Juan francu, Jefe Garcia,
Juan Ant^o Laguarda, franc^o Calle, Mathias Vidal, Ant^o Bona
Lapena, Ant^o Bona y Lopez, Joseph Anton de Bernalde, Do-
mingo Barcelona, Juan Courron, D. Juan Salgado, D. Joseph
fuerasder, Ant^o Laguirza, franc^o Quintana y Seda, Domingo
Bona, Ramon Segarra, Manuel Corau, Indico Domingo Bona



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Miguel Felipe, Felipe, Jovana, Juan Coroa mayor,
Joseph Havarez y Leriz, Pedro Jimeno, Manuel Salvador,
Martin Saldecans menor, Vicente Baraiz, Manuel Leriz,
Juan Coroa menor, Manuel Villido, Sr. mo. Ximeno, Ma-
nuel Chucea, Gabriel Murgueta, Lucas Hazaiz, Feliz Beas-
abal, Martin Saldecans maior, Pedro Bona, Sebastian
Leriz, Thomas Alfaro, Fran. Lopez, Juan Zaguierdo,
Manuel Bona, D. Joseph Jimeno, Fran. Baquiza, Josef
Joa. Zaguierdo, Agustin Baraita, Ant. Hazaiz bronzo,
Juan de Boya, Miguel Salvador, Joseph franco maior,
Joseph Sanchez maior, Joseph Arllans, Fran. de Leat, Pedro
Galea maior, Joseph Bracate, Manuel Ramon, Juan Larman,
Manuel Indago, Joseph ferns, Agustin Bona, Juan Caf-
ranau, Juan Inzalde, Diego Leriz, Juan Villido, Domi-
go Arllans, Joseph Inzalde, Fran. Lizaso, Juan Rubert
Saranta, Joseph Alfaro, Ant. Galed, Martin Hozlara,
Manuel Haru, Fran. Lamo, Miguel Apui maior, D. Ma-
nuel Vidal, Domingo Lumbi, Christoval Sanchez, Loren-
zo Albarzeta, Joseph Leriz Alfaro, Mathis Leriz Julian



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Rubert, D. Fran. Albalat, Joseph Sanjuan de la francy, Thomas Leriz
fran. Roman, Juan Joseph Subinana, Mariano Jimeno, Fran. Ha-
zapuz, Fran. Fraca, Miguel Herrera, Juan Quintero, D. Miguel
Janz, D. Jacinto Janz, Fran. Ximeno, David Joldi, Miguel Ro-
driguez, Joseph franco Ramon, Joseph Larburu menor, Ant. Gil,
Juan Santos, Juan de Sada, Fran. Quintana Hazaiz, Manuel
Ximeno, Fran. Murgueta, Manuel Sarcan, Joseph Leriz Inzalde,
Vicente Leriz Murgueta, Juan Inzalde, Fran. Ramon y Leriz, Joseph
Laredo, Juan Gil Romualdo, Miguel Coroa, Fran. de Lete, Josef
Albarzeta, Ant. Salvador, Joseph Rubert Nizan, Sebastian Gomez,
Pedro de Lira maior, Juan Giltoy, Simon Hazaiz, Andreu Colas,
Ant. Baraita, Pedro Lepelita, David Rubert, Melchor Ramon,
D. Miguel de Lizaso, D. Jaime Fernandez, D. Mexander Cuba, Do-
torio Carranza, Manuel Vidal medicina, Joseph Carranza, Siba-
fran. Inanaco, Domingo Siba, Juan Gil Diego, Domingo Gil,
Ant. Hazaiz de Iruia, Lorenzo Larburu, Fran. Joldi, Josef
Subinana Niza, Pedro Arca menor, Santiago de Cambresy, Jac-
gario Gil, Fran. Hazaiz menor, Manuel Gomez, Joseph Joldi,
Pantaleon de Cambresy, Ant. Hazaiz, Juan Rubert Sanchez, Ant.

Ximeno, Ant^o Motosa, Juan Miguel Martínez, Sebastián
Motosa, Lido Cimoy, Mariano de Lada, Lido de Lada, Mi-
guel Sierra menor, Joseph Larios, Patricio Bano, Joseph
Francisco menor, Joseph Sanchez menor, Custodio Sayui, Ma-
nuel Sierra, Ant^o Dominguez, Fern^o Briscate, Sebastian Pz
pedita, Thomas Sierra, Bartholome Albariza, Manuel Albay-
zeta, Lucas Luez, Joseph Inzqui todos Vecinos y habitantes

en la Villa de Magallon fué propuesto por el señor Dⁿ Juan
Riquelme Regidor Decano del Ayuntamiento de d^{ha} Villa el moti-
vo de la gran necesidad de la Junta de Concejos General,
y por m^o el C^o no le fué hecha la Real Prohibición y licen-
cia para d^{ha} Junta, y juntam^{te} el antecedente Plauto
de que voi fee; y Respondiendo todos que estaban en exa-
cto del Assumpto, Segund^a vez le Repetido d^{ho} señor
Regidor Decano que cada uno fuese con libertad su-
ficientemen y pudiese el mejor, que tenia por mas pro-
porcionado para seguir d^{has} dependencias e bievise
quantas objeciones y Replicas le ocurriessen, que a todos
se les oia, y para esse fin eran llamados: L^obiendo
sido el primero d^{ho} Dⁿ Miguel Laguedano d^{ho}: Que
concordable, como le Comovasa no tenia la Villa median-
ni Caudales algunos con que continuar las presentes
dependencias tan utiles a todos Vecinos conuinien-
do y dando su licencia los señores del Real Acuerdo

se hiciese el pacto entre los Vecinos segun lo havere de
Caba vna: Que los Regaxidos se hubiesen de ser Juan
Jgh de Saba, Dⁿ Jacinto Sano, Juan Jgh Zubirana, y los
Procuradores de las Cofradias: Que el pacto fuese aquel tanto
que a d^{hos} nombrados pareciere: Que por depositario
se nombrase a Matias Vidal, quien deviera dar cuenta a
lo Regaxido y entregado en su poder con legitimos recibos
a Dⁿ Fern^o de Soto Fernandez, y Dⁿ Juan Crispo Valdore, Dⁿ
Manuel Vidal, Dⁿ Josef Fernandez, y Dⁿ Juan Gallego, con el
buen entendido de que nadie hubiese de llevar ni un d^{ino}
no con titulo de cobrador, Regaxidor, Depositario, Conta-
dor ni otro pretexto alguno: L^obiendo sido paquirado
Caba vna de los Comuñentes particularm^{te} nemine
discrepante se conformaron con el antecedente. Y en
Mex^o. d^{ho} Dⁿ Dⁿ Miguel Vidal etc. de mando levantan
y se levanto d^{ho} Concejo gen^l de todo lo qual voi fee

Ante Laguedano Thomas

Dilig^a y fee de los
Vecinos que se referen } Inconvinient^e el señor Dⁿ Juan Crispo
paxon y no conuenie } Regidor paquirado de la Villa de Magallon
non al Consejo Real. } d^{ho} que Juan Gomez, Dⁿ Josef Diebol, y Fran-
cisco Gascon Polanquillo han sido paquirado ante su mer-
d^obiendo y expugnando temian que parax a d^{ha} Villa



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS

de Sarasona & diligencia precisa por lo que no pohan concurrir al Consejo general, pero que baxan por hecho y determinado quanto en el se refiere y determinar; y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo ut supra.

Anton. Vaguedano Thomá

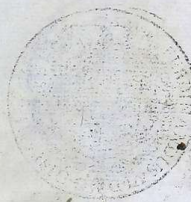
X
Diligencia de ausentes.

Doy fe lo el Sr. D. que de las Casas de Franco, y Ante Mozales, Juan Amas, y Dof. Juan de Vinos de la parte Villa de Magallon se avisó al Ayuntamiento se hallaran ausentes de ella los señores, y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo ut supra.

Anton. Vaguedano Thomá

Numero de Vecinos que no concurren, ni se les precia por estar empleados en Regar, y Pastorear las Tierras y Pastos

Doy fe lo el Sr. D. que quatro y dos Vecinos de la parte Villa se congloran en el ejercicio



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS

de Pastores, Guaxtrías del Campo, y Moadores por lo que no se les precia la concurrencia al Consejo general, y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo ut supra.

Anton. Vaguedano Thomá

Numero de Vecinos que se Reguran por Vecinos

Doy fe lo el Sr. D. que en la parte Villa ay veinte y tres Vecinos que se Reguran por Vecinos para el pago de Real contribucion, los que no concurren al Consejo general, y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo ut supra.

Anton. Vaguedano Thomá

Numero de Vecinos inútiles y Pobres de solemnidad

Doy fe lo el Sr. D. que en la parte Villa a mas de las señores Luis de gentes ay ochenta y cinco Vecinos pobres de solemnidad por lo que no se les precia la concurrencia al Consejo general, y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo ut supra.

Anton. Vaguedano Thomá



Quinto maravedis

SELLO QVARTO, VEINTI
LE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Juan Lopez de Otto en nombre del Ayuntamiento de la Villa de Mayo
con en el Experiencia sobre licencia para juntar el Consejo
General, A fin de premordias median para el Ayuntamiento de San Pedro
de Dios a aguar otros dos mas en la menor forma de lo que
p^{ra} acauso al d^{ho} Concejo de la Villa de Mayo el con^{to} año de
mandó que el Ayuntamiento se parte juntase a nivel el Consejo Ge-
neral, habiéndose don^{do} don^{do} veinte y quatro horas antes, expre-
vandoles el fin para que se comience, y ha de ser de celebrarse
en la d^{ha} Iglesia para q^{ue} concurren todos los Ven^{do} no tuerca
lo no impedi^{do} para ello, si quisieran a hacer constar al d^{ho} Ayuntamiento
y en caso contrario lo previene el Alcalde, y en este modo debe
brefen a tratar, y conferir sobre el asunto, y el q^{ue} se con-
minaren sin ponerlo en execucion se diese quenta; En caso
cumplim^{to} se hizo la convocacion en la forma mandada
de todo lo concurren^{do}, se debieron de hacer reparaciones
de los Ven^{do} segun los haberes a cada uno hasta en la canti-
dad de q^{ue} paracion de los reparaciones, y nombrar, habiendo he-
cho eleccion igualmente a Deponecio, sin que ninguno
de los nombrados se base premio, habiendo solo a solo a con-
curria a d^{ho} Consejo quatro Ven^{do} ausentes, quatro
y dos empleados en el exercicio de Pastores, Guardias, y
Depos^{do} con veinte y tres Ven^{do} y ochenta y cinco Ven^{do}
Pobres de Dolencia, como todo resulta de la d^{ha} l^{ta}

vision, que con sus diligencias reproducir: En
cuya atencion

Yo el pido, y suplico lo tenga todo por reproducido, y
se viva en aprobar la referida resolucion, mand.
se haga el reparto en el long. lo han consentido, en
la forma que fuere al agrado a V. S. y procediere a
lo que me pido.

Juan Lopez de

Auto ^{re te} Laxag. y dep. V. y vicia del N. 6. de la. gral.

v. v.
Reg.º Se concede la licencia, y permiso, que pide
v. v. el Ayuntamiento de la Villa de Magallon, y puden
García Repartir tan voladamente entre sus vecinos, que
Perales Excep.º convinieron, y concurren al Consejo gral. cele
Penas.º brado en cinco de corriente, las cantidades que
Morales necesitan para el regimiento de los tres Pleitos
que tienen pendientes y se caprean en el Pedi-
mento de su de Argotto, y en las diligencias de
dho Consejo, y el tanto que se reparta, lo dis-
tribuyan en lo preciso, y necesario tan voladam.
vin imbertarlos en otros fines, llevando mutual
quenta, y raron con obligacion de darla al
Acuerdo: Y con insercion de las diligenci-
as de el Consejo, v. v. el despacho corres-
pondiente.

Q

Rede